



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1646-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONEXIÓN 20

Entre los suscritos **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo No. 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá D.C, con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante Acuerdo No. 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la calle 22 N° 6 - 27 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, representado por **LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.242.023, obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA (E)**, encargado mediante la Resolución No. 7889 del 19 de diciembre de 2022, debidamente facultado por la Resolución de Delegación No. 7680 de 2022 de la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU** y por la otra parte, **CONSORCIO CONEXIÓN 20**, con NIT 901.424.320-0, integrado por la sociedad JMV INGENIEROS SAS (50%), identificada con el NIT 800.095.951-9, la sociedad TECCIVIL SAS. (10%) identificada con el NIT 830.117.761-1; CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO INGENIERÍA SAS (39%) identificada con el NIT 900.182.018- 7 y VÍAS TÚNELES Y PAVIMENTOS SAS (1%) identificada con el NIT 901.270.507-8, con domicilio en Bogotá, en la Carrera 15 # 90-64 oficina 402 con teléfono (1) 6017333 – 6018850 y dirección de correo electrónico licitaciones@jmvingenieros.com, representada por **MAURICIO MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.989.139, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni las sociedades que integran el Consorcio en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que se viene denominando el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la Modificación No. 8 al Contrato de Obra No. IDU-1646-2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado de la Licitación Pública No. IDU-LP-SGI-004-2020, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, le adjudicó al CONSORCIO CONEXIÓN 20, el Contrato de Obra No. IDU-1646-2020, suscrito con el IDU, cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.- GRUPO 1 ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA BOSA Y OBRAS ESPECIALES”**.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en la **CLÁUSULA CUARTA** del contrato y modificatorios 1 y 3 del contrato, se pactó un Plazo Total Estimado de OCHENTA Y SIETE (87) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS contados a partir de la fecha de iniciación, el cual se empezó a contabilizar a partir del 26 de enero de 2021, que es la fecha de suscripción el Acta de Inicio. La ejecución del Contrato se dividió en las siguientes etapas:

ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL
-------	-------------------	-------------



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1646-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONEXIÓN 20

PRECONSTRUCCIÓN	<i>Siete (7) Meses y (8) ocho</i>	87 Meses y 25 días
CONSTRUCCIÓN	<i>Veinte (20) meses y diecisiete 17 días</i>	
MANTENIMIENTO	<i>Sesenta (60) meses</i>	

- El Acta de Inicio fue suscrita el 25 de enero de 2021, encontrándose en la actualidad en la etapa de Construcción.
- Que conforme a la Cláusula once del mismo, el valor del contrato se estimó en la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$141.226.481.736)** equivalentes a 160.886,30 SMLMV para el año 2020.
- El Contrato de Obra No. IDU-1646-2020 cuenta con las siguientes garantías para la Etapa de Construcción

ASEGURADORA		NACIONAL SEGUROS S.A		
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO				
PÓLIZA No.	ANEXO No	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO ACTUALIZACIÓN	
CUMPLIMIENTO 400031315	6	4-10-2021	CONOCIMIENTO ACTA No. 13 CAMBIO DE ETAPA	
AMPARO	CERTIFICADO No.	VALOR (\$)	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	400031315	\$512.493.637	21-09-2021	02-09-2021
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN LABORAL	400031315	\$170.831.212	21-09-2021	02-09-2024
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	400031315	\$512.493.637	04-09-2021	03-09-2026
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ETAPA DE CONSTRUCCIÓN				
PÓLIZA No.	ANEXO No	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO ACTUALIZACIÓN	
CUMPLIMIENTO 400033587	8	7	MODIFICATORIO No. 6	
AMPARO	NÚMERO	VALOR (\$)	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	400033587	\$ 37.726.641.258,60	21-11-2022	21-05-2023
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN LABORAL	400033587	\$12.575.547.086.20	21-11-2022	21-05-2026



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1646-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONEXIÓN 20

ASEGURADORA	NACIONAL SEGUROS S.A			
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	400033587	\$ 37.726.641.258,60	26-01-2023	26-01-2028
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	400033587	\$ 18.221.967.727,90	21-11-2022	21-11-2023
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DEL CONTRATO				
PÓLIZA No.	ANEXO No	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO ACTUALIZACIÓN	
RCE 400031327	8	07-12-2022	MODIFICATORIO No. 6	
AMPARO	CERTIFICADO No.	VALOR (\$)	VIGENCIA DESDE	
RESPONSABILIDAD CIVIL	400031327	\$7.061.324.086,80	21-11-2022	21-05-2023
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL VALLA EXTERIOR FIJA				
PÓLIZA No.	ANEXO No	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO ACTUALIZACIÓN	
RCE 400034831	1	07-09-2021	VALLA EXTERIOR FIJA	
AMPARO	CERTIFICADO No.	VALOR (\$)	VIGENCIA DESDE	
RESPONSABILIDAD CIVIL	400034831	\$499.689.300	25-08-2021	25-08-2023

Nota: Pólizas actualizadas de acuerdo con la Modificación No. 6, aprobada mediante acta del 15 de diciembre de 2022 por la Dirección Técnica de Gestión Contractual

6. En el Contrato de Obra IDU-1646-2020 se han suscrito los siguientes modificatorios:

EVEN TO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO IDU- 347- 2020	FECHA
Modificación No. 1	Prorrogar la etapa de Preconstrucción en un (1) mes y ocho (8) días. Para lo cual se requiere modificar la Cláusula 4. PLAZO ESTIMADO.	26 de julio de 2021
Modificatorio No. 2	Trasladar la exigibilidad de las obligaciones del Contrato de Obra 1646-2020 dispuestas en las siguientes obligaciones 5.1.3, 5.1.4, 5.1.7, 5.1.8, y 5.1.9 a la Etapa de Construcción. Modificación de los numerales 5.1 Etapa de Preconstrucción y 5.2 Etapa de Construcción.	4 de septiembre de 2021
Modificatorio No. 3	Modificación CLÁUSULA 14.1 "REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, Modificación CLÁUSULA 22 "HITOS Y CRONOGRAMA DE OBRAS. Modificación del Numeral 1.10 del Apéndice G. Modificación CLÁUSULA 6 "OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA". Modificar el Anexo 2 - TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G.	14 de marzo de 2022



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1646-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONEXIÓN 20

EVEN TO CONTRACTUAL	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO IDU- 347- 2020	FECHA
	Modificar Cláusula 4. Plazo estimado del Contrato. Primer inciso y tabla. Modificar la sección 14.4. de la Cláusula 14. Forma de Pago Retención de Garantía Modificar la sección 14.2. de la Cláusula 14. Forma de Pago Obras de Redes. Modificación del Parágrafo Tercero del numeral 5.1.5 ANTICIPO y Eliminación del parágrafo Quinto del numeral 5.1.5 ANTICIPO. Modificación APÉNDICE BIOSEGURIDAD COVID 19 por Versión 3.	
Modificadorio No. 4	Análisis de la incorporación al Contrato de Obra IDU 1646-2020 de veintinueve (29) precios unitarios no previstos (NP'S).	23 de junio de 2022
Modificadorio No. 5	-Modificación del numeral 15.1.6. Ajustes por variaciones en el precio del insumo asfalto emitido por ECOPETROL y en el ICCP. Incorporando en la fórmula de ajustes del contrato con la transición de ICCP a ICOCIV-CIRCULAR IDU No. 6 de febrero 10 de 2022. -Desmonte del Apéndice de Bioseguridad COVID 19 V.3, en cumplimiento de la Circular IDU 20 del 2022	3 de octubre de 2022
Modificadorio No.6	-Modificación, reprogramación y segmentación financiera y física de hitos según anexo 2 Apendice g modificación cláusula 22 "hitos y cronograma de obras -Aclarar la <i>cláusula 14.5 remuneración por labores ambientales y sst, cláusula 14.6 remuneración por labores de diálogo ciudadano y comunicación estratégica, cláusula 14.7 remuneración por manejo de tránsito, señalización y desvíos.</i>	25 de noviembre de 2022
Modificación No. 7	Análisis de la incorporación al Contrato de Obra IDU 1646-2020 de veintinueve (29) precios unitarios no previstos (NP'S).	09 de diciembre de 2022

6. Que la Entidad actualmente NO adelanta procesos administrativos sancionatorios contra el Contratista de Obra.
7. Que las Partes han evidenciado la necesidad de modificar la Cláusula 13 del Contrato relacionada con las Apropiaciones Presupuestales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a) Como consecuencia de la ejecución del Contrato, al proyectar el Programa Anual Mensualizado de Caja, se determinó que es necesario ajustar la programación de pagos



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1646-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONEXIÓN 20

para la vigencia de la ejecución del proyecto de la Troncal Avenida Ciudad de Cali (el “Proyecto”)

- b)** En concreto, esta nueva reprogramación de pagos se realiza con el fin de acoplar el flujo de recursos con el cronograma actualizado del Contrato, el cual, se ha modificado en varias ocasiones por situaciones que han impactado las programaciones técnicas y presupuestales del Proyecto inicialmente previstas para su ejecución.
- c)** Dentro de las situaciones que han limitado la ejecución de las obras del Contrato, bajo condiciones normales, se encuentra la falta de disponibilidad predial prevista en el cronograma. La cual, a su vez, se debe en parte a que, con la puesta en vigencia del Decreto 555 de 2021, con el que se adoptó el plan de ordenamiento territorial, los avalúos aprobados que no fueron ofertados antes de su entrada en vigor perdieron la validez técnica que exige la norma. Este aspecto, debido a que, de acuerdo con la normativa en materia de avalúos, exige que la reglamentación urbanística esté vigente al momento de presentar la oferta de compra.
- d)** La anterior situación, conllevó a que se suspendieran los contratos de avalúos suscritos con la UAECD hasta tanto la Secretaría de Planeación Distrital dispusiera de un mecanismo eficaz para la consulta de la nueva reglamentación. Así las cosas, las solicitudes de los avalúos se vieron impactadas, al igual que la gestión predial para avanzar con la ejecución de los contratos de obra, por lo que la ejecución de los contratos de interventoría también se vio impactada.
- e)** Sumado a lo anterior, en el marco de la implementación del programa de reasentamiento y restablecimiento de condiciones que se encuentra ejecutando el IDU, para poder obtener la disponibilidad de los predios requeridos para la ejecución del Proyecto, los propietarios de los inmuebles han presentado resistencia sobre las ofertas que les han sido presentadas. Esto, debido a que han manifestado la intención de extender la presencia de los arrendatarios hasta el plazo máximo permitido, por lo que el avance en la obtención de la totalidad de los predios ha presentado demoras.
- f)** Sumado a lo anterior, no se ha podido contar con la provisión de algunos insumos y materiales esperada para la construcción, en parte, debido a la suspensión o paralización en las cadenas de suministro para la producción de estos elementos que se ha generado por la situación de conflicto bélico desarrollada en Europa.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1646-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONEXIÓN 20

- g)** Por lo anterior, la necesidad de reprogramar las apropiaciones presupuestales de los contratos del Proyecto no obedece a un desconocimiento del principio de planeación, sino que, por el contrario, se encuentra justificado en la adopción de medidas tendientes a superar una situación extraordinaria fuera del control del IDU y del Interventor, al momento de la estructuración del proyecto y de la presentación de la propuesta respectivamente.
 - h)** Mediante comunicación remitida por correo electrónico del 09 de diciembre de 2022, TRANSMILENIO S.A. remitió el acta No. 25 de la Secretaría Distrital de Planeación, la cual, de acuerdo con la sesión celebrada el día 07 de diciembre de 2022, autorizó a TRANSMILENIO S.A. la reprogramación de las vigencias futuras del Proyecto.
 - i)** Por su parte, el CONFIS Distrital ha dado autorización para la reprogramación de las vigencias futuras asociadas al Proyecto, razón por la que TRANSMILENIO S.A. emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para el Contrato.
 - j)** Igualmente, el Área Supervisora del IDU, consideró necesario y procedente técnica, jurídica y financieramente realizar la suscripción del presente Modificadorio.
 - k)** Finalmente, la Subdirección General de Infraestructura del IDU mediante memorando del 23 de diciembre de 2022 con número de radicado STEST - 20223460439083, con fundamento en el análisis y recomendación realizada por el Área Supervisora del IDU, solicitó la elaboración del presente Modificadorio.
- 8.** De acuerdo con la jurisprudencia, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista “una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes”¹ y que dicha modificación sea “en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”².
- 9.** Adicionalmente, se ha señalado por la jurisprudencia que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación o celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.

¹ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Expediente 1952. (CP. Enrique Jose Arboleda Perdomo. 13 de agosto de 2009)

² Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. (MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 25 de abril de 2012)



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1646-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONEXIÓN 20

10. Que en consideración de lo anterior, una vez revisados los argumentos expuestos por la Dirección Técnica de Construcciones, el área ejecutora del Contrato y la Subdirección General de Infraestructura, es importante precisar que la presente Modificación al Contrato, se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros, y sus efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente examinados y revisados por parte del área técnica supervisora - DTC que recomendó a la ordenadora del gasto - SGI se solicite la modificación contractual, por lo tanto las partes acuerdan que el presente modificatorio se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. MODIFICACIÓN: Modifíquese la CLÁUSULA 13. APROPIACIONES PRESUPUESTALES, del Contrato de obra IDU-1646-2020, la cual quedará así:

“CLÁUSULA 13. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

Para atender los pagos derivados de este Contrato, TRANSMILENIO cuenta con disponibilidad presupuestal en la vigencia del año 2020 como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Vigencias Futuras No. 3107 y 3108 del 31 de diciembre de 2020.y 7600 del 19 de diciembre de 2022.

Toda vez que el plazo estimado del presente Contrato excede la actual vigencia fiscal, existe autorización para comprometer vigencias futuras según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Vigencias Futuras No. 3107 y 3108 del 31 de diciembre de 2020.y 7600 del 19 de diciembre de 2022.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1646-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONEXIÓN 20

CDP	AÑO	VALOR
3107	2020	\$ 22.471.405.928
3107	2021	\$ 7.876.693.833
3107	2022	\$ 13.253.010.452
7600	2023	\$ 60.027.014.309
7600	2024	\$ 26.012.265.677
3108	2024	\$ 1.977.611.423
3108	2025	\$ 468.614.292
3108	2026	\$ 976.330.657
3108	2027	\$ 4.232.576.143
3108	2028	\$ 3.930.959.022
TOTAL		\$ 141.226.481.736

Nota: los demás CDP de etapa de construcción y mantenimiento establecidos en el contrato IDU-1670-2020 continúan vigentes”.

SEGUNDA. GARANTÍAS: El Contratista se obliga a tramitar y a remitir al IDU los correspondientes certificados de conocimiento de la presente modificación, por parte de las aseguradoras, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de esta modificación.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el Contratista se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el Contrato.

TERCERA. MANIFESTACIONES: Las Partes manifiestan que la presente modificación, no genera ningún tipo de erogación presupuestal para el IDU y no afecta el equilibrio económico del Contrato.

PARÁGRAFO: En virtud de lo indicado en la presente modificación, el IDU no renuncia a ejercer su potestad sancionatoria en caso de incumplimiento por parte del Contratista.

CUARTA. RECURSOS: Para el presente Modificadorio al Contrato de Obra IDU-1646-2020, no se requiere adición de recursos.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1646-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONEXIÓN 20

QUINTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 8 al Contrato de Obra IDU-1646-2020, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

SEXTA. PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las Partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del Contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente cláusula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción del mismo por las Partes y su publicación en Secop II.

OCTAVA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato IDU-1646-2020 no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 8 AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1646-2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO CONEXIÓN 20

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento y se publica en Secop II.

POR EL IDU

LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA *Lmg*
Subdirector General de Infraestructura (E)
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA

MAURICIO MOSQUERA MOSQUERA
Representante Legal
CONSORCIO CONEXIÓN 20

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez – Director Técnico de Gestión Contractual *JCV*
Aprobó: Meliza Marulanda – Directora Técnica de Construcciones
Aprobó: Jairo Yezid Pinzón Franco - Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema del Transporte
Revisó: Lina María Moreno González – Subdirección General de Infraestructura
Revisó: Maira Carolina Ayala Niño – Subdirección General de Infraestructura
Revisó: Lisbeth Ordóñez Casallas – Subdirección General de Infraestructura *Lisbeth*
Revisó: Ivonne Katherine Cano Barajas - Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: Misael Orlando Rubiano Velandia - Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: Yolanda Oviedo Rojas - Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: Ingrid Eliana Bogoya Gil - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema del Transporte
Revisó: Freddy Álvaro Lozano España – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema del Transporte
Revisó: Daniel Fernando Corredor Pelaez- Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema del Transporte
Elaboró: Cindy María Arredondo Sánchez – Abogada DTGC